

**MAT: LLAMADO A CONCURSO NORMAL DEL
PROGRAMA DE INVERSIONES FOMENTO PRODUCTIVO
(IFP) PRODESAL ÁREA SAN ANTONIO, TEMA
AGROECOLOGIA, BIOSEGURIDAD, OTROS 2026.**

SECTOR BARRANCAS, 11/ 05/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0525-018051/2026

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; la Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, y que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013, en lo relativo al presupuesto de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL; la Resolución Exenta N°0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos; la Resolución Exenta N° 0070-000070/2026 del 05 de enero de 2026 de la Dirección Nacional de INDAP que Clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes al sector privado, a otras entidades públicas y a unidades o programas del servicio; transferencias de capital al sector privado y a otras entidades públicas y préstamos de fomento año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-001295/2026 de 14 de enero de 2026 que Establece los presupuestos y coberturas de los programas y/o instrumentos según Glosa 09 de la Ley de presupuesto año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-059343/2025 del 19 de diciembre de 2025 que Instruye Sobre Obligación Impuesta en Artículo 68 Código Tributario Sobre Iniciación de actividades para usuarios del INDAP y su modificatoria la Resolución Exenta N° 0070-001100 de fecha 13 de enero de 2026; la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0500-008363/2026 de fecha 5 de marzo de 2026, la Resolución Exenta N° 0500-010782/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 y la Resolución Exenta N° 0500-010412/2026 de fecha 20 de marzo de 2026 del Director Regional de INDAP Valparaíso que aprueban los convenios para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 con las entidades ejecutoras Municipalidades de Cartagena, San Antonio y Santo Domingo respectivamente. La Resolución Exenta N° 166/1558/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022 de la Dirección Nacional de INDAP que asigna facultades directivas Jefe de Área, al Sr. Christian Vega Campos.

CONSIDERANDO:

- Que, con fechas 11 y 26 de febrero de 2026 respectivamente, se firmaron los convenios de colaboración entre INDAP y las I. Municipalidades de Cartagena, San Antonio y Santo Domingo programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 por el Director Regional de INDAP Valparaíso para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029, cuyas resoluciones se encuentra individualizada en los Vistos.
- Que existen demandas de beneficiarios por recursos para adquisición de inversiones en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.
- Que existen recursos disponibles para inversiones del Programa de Desarrollo Local en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.
- Que el postulante tenga rendido el Capital de Trabajo 2026.

- Que se debe aplicar la Ley N° 21.389, y revisar la situación de los postulantes a incentivos en el registro nacional de deudores de pensiones alimenticias, en tres oportunidades, al postular, al momento de la asignación del incentivo y al momento de pago del mismo.

RESUELVO:

Llámesse a Concurso Normal del Programa de Inversiones de Fortalecimiento Productivo, Tema Agroecología, Bioseguridad y Otros, Área INDAP San Antonio, Región de Valparaíso, coherentes con el programa y Planes de Trabajo Anuales, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Calendario de Postulaciones:

- Fecha de inicio de las postulaciones: 11 de mayo de 2026 a las 16:00 horas.
- Fecha de Cierre: 08 de junio de 2026 a las 15:00 horas.
- Fecha de publicación de Resultados Preliminares e Inicio Periodo de Reconsideración: 12 de junio de 2026 a las 15:00 horas.
- Fecha de término de las reconsideraciones: 18 de junio de 2026 a las 15:00 horas.
- Fecha de traspaso de proyectos a SUF: 18 de junio de 2026 a las 16:00 horas.
- Fecha de publicación de Resolución Aprobados: 18: de junio de 2026 a las 16:00 horas.

Reconsideraciones:

- Contextos en que procede la reconsideración:
 - Errores administrativos o de admisibilidad: Cuando el proyecto fue declarado inadmisibile por falta de antecedentes, pero el postulante demuestra que sí los entregó o que hubo un error en la revisión.
 - Aplicación incorrecta de criterios técnicos: Si la comisión evaluadora aplicó un criterio de manera distinta a lo señalado en las bases.
- Deberá ingresar la reconsideración en la plataforma Apolo o de forma física en oficina de partes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la publicación de los resultados, adjuntando todos los antecedentes que fundamenten la petición. El plazo para dar respuesta será de 5 días.

2. Rubros Priorizados:

Clasificación	Descripción
ARTESANIA	Todos
CEREALES	Todos
FLORES	Todos
FORRAJE/PRADERA	Todos
FRUTALES	Todos
HORTALIZAS	Todos
LEGUMINOSAS	Todos
PRODUCCION ANIMAL	Todos
TURISMO RURAL	Todos
CULTIVOS EN INVERNADERO	Todos
HIERBAS MEDICINALES	Hierbas Medicinales
PRODUCCION DE PLANTAS Y VIVEROS	Todos
CARBON	Carbón
MADERA	LENA
BIOINSUMOS	Abonos orgánicos
SUSTENTABILIDAD	Varios

3. Clientes Priorizados

- Usuarios pertenecientes al programa PRODESAL con Tipología de Microproductor.
- Postulaciones: Individuales.

4. Documentos a presentar.

- Todo proyecto que involucre inversión fija y/o móvil debe adjuntar antecedentes administrativos como tenencia de la tierra actualizada con vigencia de hasta 180 días y fotocopia de carnet de identidad vigente como también

certificado de avalúo detallado con clase de uso de suelo del SII del primer semestre del año 2026. En el caso de arrendatarios, medieros, comodatarios o aparceros, tratándose de inversiones fijas, el respectivo contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión, y como mínimo de 5 años de duración a contar de la adjudicación de la inversión.

- Los ocupantes deben presentar certificados de residencia con rol y superficie de la propiedad emitidos por la junta de vecinos a las cuales pertenecen y sólo podrán postular a inversiones móviles de acuerdo al formato enviado para estos efectos.
- En caso de que el proyecto sea emplazado en un nuevo predio con rol no integrado en los sistemas institucionales deberá presentar los documentos que acrediten la tenencia de la tierra y certificado de avalúo fiscal detallado para que este sea ingresado o en su defecto una minuta del coordinador/asesor del programa PRODESAL en donde se consigne la clasificación del uso de suelo del ROL al cual postula, en el caso que el SII no disponga de este.
- En caso de inversiones que involucre “Sistemas de Reciclaje de Aguas Grises” debe presentar una minuta explicativa del proveedor del servicio consignando la experiencia en este tipo de inversiones; dicha inversión quedará sujeta a la evaluación favorable por parte de la encargada de riego de la Agencia de Área de San Antonio. Además, de los documentos transversales que se solicitan.
- En el caso de que a consecuencia del proceso de reevalúo de bienes agrícolas del año 2020 y 2024, el monto total de los activos superó el límite de 3.500 UF, establecido en la definición de Pequeño Productor Agrícola contenida en el artículo 13 de la Ley N° 18.910, que sustituye la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y estar percibiendo beneficios por parte de INDAP, el usuario deberá dar aviso y presentar Declaración Jurada para estos efectos para proceder a su recreditación.
- Todos los proyectos deben adjuntar una breve reseña con la justificación que avale la inversión. Breve análisis de la coherencia técnica, económica y financiera de la propuesta donde se describa la situación antes del proyecto, y los cambios esperados con la ejecución de éste. Usar planilla Excel enviada como, además, consignar la información general del proyecto: Antecedentes Técnicos del proyecto, breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, mercado o servicios generados con el negocio, justificación de la solución frente al problema consignado en el Plan de Trabajo Anual PTA. Además, se debe tener en cuenta la exigencia de Georreferenciación, Croquis de intervención y ubicación predial, Cotizaciones entre otros.
- Copia de proyecto ingresado a Sistema Informático Apolo y con firmas respectivas como presentación en físico en la Agencia de Área San Antonio, ubicada en Sanfuentes 1881 comuna de San Antonio.
- Cotizaciones respectivas.
- Croquis que permita ubicar el proyecto dentro del predio (Obra fija y/o plantación).
- Carta Gantt de ejecución.
- Resolución de saneamiento básico para construcción de sala de procesos.
- RRSS para equipamiento de sala de procesos.
- Resolución de Aprobación de Proyecto Sanitario, para construcción de alcantarillado.

5. Otros requisitos Técnicos y Administrativos.

- Las inversiones que postulen deberán ser consistentes y contribuir nítidamente a la consecución de los principios asociados a la Producción Agroecológica y/o sustentable indicada en los lineamientos regionales en los casos que corresponde al tipo de inversión.
- Solo aquellos usuarios que postulen a inversiones fijas deberán presentar declaración de registro de contribuyentes de subsistencia o en su defecto iniciación de actividades.
- Los usuarios que requieran crédito de INDAP para cofinanciar la inversión, deberán presentar la solicitud de crédito en forma simultánea a la postulación al IFP. Si la solicitud de crédito no es aprobada, no podrá continuar en el proceso.

Por otra parte, y de acuerdo al rubro productivo definido, se debe tener presente que:

- Todo proyecto del rubro apícola debe acreditar que realizó ante el SAG el Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiario; es decir, el FRADA y RUP Rol Único Pecuario.
- Todo proyecto del rubro ganadería (mayor o menor, traspatio) debe adjuntar certificado de registro de existencia animal DEA y RUP Rol Único Pecuario ante el SAG actualizado. En el proyecto deberá especificar cuantos animales posee y finalidad productiva.
- Todo proyecto de turismo rural el usuario debe estar inscrito en la plataforma informática diseñada para estos efectos. Adjuntar documentos del sistema.
- Proyectos que involucren financiamiento de infraestructura deben adjuntar el plano correspondiente, presupuesto con detalle de materiales y cotización que respalde la inversión.
- En caso de inversiones que involucren equipos de aplicación de pesticidas; estos deben incorporar indumentaria de protección, si es que el usuario no la posee o se encuentre deteriorada.
- Toda inversión a la cual postulan los usuarios/as deben encontrarse en el catálogo de inversiones. No se aceptarán inversiones fuera de este.
- Todo proyecto debe adjuntar hoja de visita técnica de prefactibilidad del asesor del equipo técnico que participa en la elaboración y formulación en correlato con el PTA.
- Para respaldar el gasto, sólo se recibirán los siguientes documentos tanto para incentivos y aportes propios: Facturas, Boletas, Boletas de Servicio o cualquier documento tributario regulado por la Resolución Exenta N°30/2015 de Contraloría General de La República C.G.R.
- Entrega anticipada del incentivo:
 - Anticipo total (100%): Entrega del cien por ciento (100%) del incentivo antes de la ejecución y/o adquisición de la inversión al usuario, especialmente para proyectos de equipamiento y maquinaria, rindiendo la totalidad una vez ejecutado el proyecto. Esta modalidad de entrega se permitirá a usuarios con una categoría A, B o N.
 - Anticipo parcial (60%): Entrega del sesenta por ciento (60%) del incentivo en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión al usuario, quedando el restante para ser entregado una vez recibida la rendición de la adquisición y/o total ejecución de la inversión.
 - Pago a proveedor por mandato: El usuario o representante podrá mandar a INDAP para que éste realice el pago

directamente al proveedor, contra la entrega de la respectiva boleta o factura. El mandato deberá permanecer en la agencia de área como verificador.

- Reembolso o pago directo (Post-adquisición): Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios (cualquiera sea su fuente) y, posteriormente, rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo adjudicado, o mandatarse a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

6. Montos máximos de Incentivo.

Beneficiario	Monto anual máximo Incentivo
Postulante Individual Microproductor	• \$ 1.500.000

- INDAP cofinanciará hasta el noventa por ciento (90%) del valor bruto del proyecto de inversión, con un monto máximo por usuario al año, debiendo el usuario aportar al menos el diez por ciento (10%) de forma efectiva y por concepto de mano de obra y flete, estos ítems no deberán superar el 20% de la inversión bruta.

I. Las rendiciones de los incentivos deberán ser efectuadas conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la CGR y el Reglamento General de Asignación de Incentivos Económicos de Fomento Productivo vigente. Los usuarios deben presentar en la agencia de área respectiva la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas), y también podrán rendir digitalmente en la plataforma que INDAP disponga.

I. Los proyectos deberán estar ejecutados y rendidos a más tardar en diciembre de 2026 (6 meses desde la entrega de incentivo, sin exceder el 31 de diciembre del año otorgado).

II. Las vías habilitadas para dar aviso del término de las obras y/o bienes adquiridos son:

- Rendición administrativa: El usuario beneficiado presenta la rendición administrativa en la agencia de área correspondiente.
- Aviso vía correo electrónico: El usuario beneficiado o la entidad ejecutora, en representación del usuario, da aviso vía correo electrónico (e-mail) a la agencia de área.

Bajo cualquier modalidad de entrega, la ejecución de la inversión deberá ser declarada por el agricultor, mediante declaración simple, incluyendo fotografía de la inversión concluida

I. Modificación de proyectos; Las modificaciones imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto deben ser solicitadas a INDAP para ser aprobadas antes de su implementación.

Estas modificaciones se registrarán en un Informe Técnico de Área, en adelante ITA, detallando las razones y el alcance de la modificación, y se consignarán en la carpeta del proyecto como antecedente en la recepción de este. El aporte de INDAP no podrá ser inferior al monto aprobado inicialmente.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el usuario deberá justificar por escrito al jefe de área las razones que le impidieron el total cumplimiento. La aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en el ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la agencia de área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la agencia de área procederá al no pago del incentivo. En caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste por parte del usuario, debiendo entregar el comprobante de depósito a la agencia de área.

I. Presupuesto disponible para el concurso \$43.000.000 (Cuarenta y tres millones de pesos). Distribuidos de la siguiente forma: PRODESAL Cartagena \$9.890.000 (Nueve millones ochocientos noventa mil pesos, PRODESAL San Antonio \$11.180.000 (Once millones ciento ochenta mil pesos y Santo Domingo \$21.930.000 (Veintiún millones novecientos treinta mil pesos).

12. Los Gastos que irrogue este concurso, deberá, imputarse al Subtítulo 33, Ítem 01.006, actividad 335, del presupuesto regional, año 2026.

13. Pauta de Selección:

NOMBRE CRITERIO	Puntaje
1. Promueve la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo frente al cambio climático	
1.1.-Si	25
1.2.-No	0

2. El usuario recibe subsidio a la inversión por primera vez en el programa (considera base desde el año 2017)	
2.1.- Si	25
2.2.- No	0
3. Proyecto destinado a joven, mujer y hombres	
3.1.- Postulante joven y mujer	25
3.2.- Postulante joven y/o mujer	15
3.2.- Postulante solo hombre.	10
4. El usuario se encuentra formalizado según lo establecido en Artículo 68 código tributario.	
4.1.- Si	15
4.2.- No	10
5. Porcentaje de Aporte Propio al proyecto.	
5.0. Mayor al porcentaje establecido de acuerdo a la normativa de procedimiento.	10
5.1. Igual al porcentaje mínimo establecido de acuerdo a la normativa de procedimiento.	5
	100

14. Además, no podrán recibir incentivos de inversión (IFP) aquellos usuarios clasificados como Microproductores, de continuidad en el programa y que, desde el año 2017 a la fecha, hayan recibido más de \$10.000.000 por esta asignación (código 335).

Demás condiciones aplicables al llamado se encuentran estipuladas en la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, y la Resolución Exenta N°0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CHRISTIAN ANTHONY VEGA CAMPOS
 Jefe De Área
 Área San Antonio

RCA

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
 ÁREA SAN ANTONIO



